

Constancia secretarial: diez (10) de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal concedido para ello.

Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de febrero de 2022

Se resuelve sobre la admisibilidad de la demanda de sucesión intestada del causante Carlos Alberto Velásquez Cardona, instaurada por el señor José Didier Puerta Ocampo en calidad de acreedor prendario donde fungen como herederas Kelly Velásquez Rodríguez, María José Velásquez Rodríguez y demás Herederos Determinados e Indeterminados, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00026-00.

En providencia que antecede se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

En dicho proveído se requirió a la parte actora para que realizara once (11) correcciones. Revisada la subsanación de la demanda se advierte que no se hizo en debida forma, ya que no se cumplieron todos los requisitos por los cuales se inadmitió la misma. Veamos porque:

1. No se reportó el domicilio de las herederas determinadas Kelly Velásquez Rodríguez y María José Velásquez Rodríguez.
2. No se aportó la dirección del correo electrónico de María José Velásquez Rodríguez.
3. No se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 5° del artículo 444 del CGP, es decir, no se adjuntó ya sea el certificado expedido por la Unidad de Rentas Departamental donde se fija el impuesto de rodamiento de los vehículos o publicación especializada donde se pueda verificar el precio.

4. No se anexó la prueba de envío de la demanda y sus anexos a las herederas reconocidas a la dirección física reportada donde reciben notificaciones, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En razón de lo anterior y como quiera que no se subsanó la demanda en debida forma habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de sucesión intestada del causante Carlos Alberto Velásquez Cardona, instaurada por el señor José Didier Puerta Ocampo en calidad de acreedor prendario donde fungen como herederas Kelly Velásquez Rodríguez, María José Velásquez Rodríguez y demás Herederos Determinados e Indeterminados, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00026-00.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12484d022b631199f3169565a96a1f4c201cf2da6aa29fe75a42b1027c7ba4a0

La providencia se fija en Estado No. 024 del 11/02/2022. J.S.L.G.

Documento generado en 10/02/2022 03:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>